



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

\* YUNGAY \*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0310 – 2008 – MPY/GM

Yungay, 11 de setiembre de 2008

**VISTO**, el Informe N° 010-2008-MPY/CRTISA/PDTE., de fecha 08 de setiembre de 2008, en el que informa sobre la evaluación del expediente N° 4032-2008, presentado por el señor VIDAL MENACHO LAURO DOLORES, solicitando la Anulación de la Papeleta de Infracción N° 12645 impuesta al vehículo de placa SOT-710, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del capítulo XIV del título V, sobre descentralización, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Art. 16° del D.S. 009-2004-MTC del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que las municipalidades provinciales norman, gestionan y fiscalizan el transporte dentro de su jurisdicción;

Que, el numeral 2 del Art. 336° del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 033-2001-MTC y su modificatoria D.S. N° 03-2003-MTC, establecen el procedimiento administrativo de sanciones aplicables a las infracciones del tránsito terrestre;

Que, estando prescrito en el Inciso 1.9) del Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regula dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, mediante el Informe N° 010-2008-MPY/CRTISA/PDTE, la Comisión determina por Infundada la solicitud de anulación de la Papeleta de Infracción N° 12645, impuesta al vehículo de placa SOT-710; por negarse a la presentación de sus documentos al momento de la intervención y se ratifican la mencionada papeleta de infracción, cuya multa asciende a la suma de S/.35.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2004-MPY, se establece la doble instancia administrativa y se faculta al señor Gerente Municipal, resolver en primera instancia los asuntos administrativos que se tramitan en esta municipalidad;

Y estando a lo expuesto y dispuesto a las facultades conferidas en el Art. 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADA la petición del señor VIDAL MENACHO LAURO DOLORES, por haberse negado a la presentación de sus documentos al momento de la intervención, se RATIFICA la infracción N° 12645 impuesta al vehículo de placa SOT-710, por el cual deberá cancelar la suma de S/.35.00 Nuevos Soles, dentro de los siete días de notificado en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay; en caso de incumplimiento se remitirá todo el expediente a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva para su cobranza mediante ejecución forzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE al interesado para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tránsito y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

JACP/maag.

